"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N° 150 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 02 NOV. 2020

VISTOS, la Carta S/N de fecha 30 de setiembre de 2020 de la servidora Nathaly Maguiña Mendoza; el memorándum N.° 383-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; el Informe N.° 146-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH-MACC e Informe N.° 503-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, emitidos por la Subunidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el literal m) del artículo 14 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.° 0120-2019-JUS, y modificado por la Resolución Ministerial N.° 0301-2019-JUS, señala que la Unidad de Administración tiene como función "*Emitir las resoluciones referentes a los aspectos de su competencia*";

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN A. LOPEZ C.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 009-2020-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ delegó expresamente en la Subunidad de Recursos Humanos en el literal a) de su artículo 3, *"Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones y/o reasignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, licencias, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques, suscripción, renovaciones de contratos y adendas, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, Ley del Fomento del Empleo; y, del Decreto Legislativo N.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios";*

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ SUBUNIDAD DE RECURSOS HUMANOS G. MAUPARI Y.

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-97-TR, establece como una de las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, al permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 37-2020-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la Directiva N.° 010-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el control de asistencia y permanencia de los trabajadores del PRONACEJ" que establece en su numeral 7.6.8.2, que la licencia sin goce de haberes por motivos particulares "*se otorga al trabajador para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y, está condicionada a la conformidad del jefe inmediato,*

el mismo que deberá considerar la necesidad del servicio con el propósito de determinar la autorización. De ser aceptada, el jefe inmediato jerárquico deberá comunicar a la Subunidad de Recursos Humanos del PRONACEJ, trasladando la solicitud del trabajador a fin que ésta emita el acto administrativo";

Que, con carta S/N de fecha 30 de setiembre de 2020 la servidora Nathaly Maguiña Mendoza, ha solicitado se le amplíe la licencia sin goce de haber por el periodo de seis (6) meses, fundamentado en razones personales; además cuenta con la autorización de su jefe inmediato, así como de la Subunidad de Recursos Humanos;

Que, conforme al Informe de vistos, la Subunidad de Recursos Humanos, en tanto encargada de la gestión del subsistema de gestión del empleo, considera viable ampliar la licencia sin goce de haber, a la señora Nathaly Maguiña Mendoza, analista II del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728 - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, desde el 2 de noviembre de 2020 hasta el 2 de abril de 2021; conforme a lo solicitado por la referida servidora y aceptado por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación;

Que, en ese sentido, se configura el supuesto establecido en el numeral 7.6.8.2 de la Directiva que regula el control de asistencia y permanencia de los trabajadores del PRONACEJ, a efectos de otorgarle la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Con el visto de la Subunidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N.° 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ SUBUNIDAD DE RECURSOS HUMANOS G. ÑAUPARI Y.

Artículo 1.- Ampliar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la señora Nathaly Maguiña Mendoza, analista II del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, contratada como bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728 - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, desde el 2 de noviembre de 2020 hasta el 2 de abril de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Disponer que la Subunidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora referida en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS
Jefa de la Unidad de Admnistración
Programa Nacional de Centros Juveniles
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS